



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00093

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Veintiuno de Febrero de dos mil Veintidós.

ASUNTO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación para efectos de determinar la procedencia de la reforma de la demanda.

CONSIDERACIONES

Este despacho mediante providencia del 06 de Noviembre de 2020, libró mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de WILMER PALLARES MENESES, por los conceptos y cuantías solicitadas en las pretensiones de la demanda. No obstante, se había incurrido en un yerro en el número de pagaré u obligación y en el valor de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018 respecto de los intereses de plazo, de lo cual se había solicitado su corrección.

Ahora bien, el apoderado de la entidad demandante, solicita la reforma de la demanda en cuanto a los hechos y las pretensiones, en consideración a que el demandado incurrió en mora fue a partir del 06 de septiembre de 2017 adeudando a la fecha la suma de \$26.843.501, para lo cual allega debidamente integrada la demanda, en un solo escrito.

Al respecto debe indicarse que, el artículo 93 del C. G. del P., señala que: *"el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes de señalamiento de la audiencia inicial"*.

A su vez, en su numeral 1 se relaciona que *"solamente se considera que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten o se pidan o se alleguen nuevas pruebas"*.

Bajo este entendido, revisado el expediente, se tiene que aún no se ha culminado la etapa de la notificación personal al demandado, por lo que se

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00093	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendój.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.
--	--

está dentro del límite dispuesto en la codificación civil para la procedencia de la reforma de la demanda; a su vez, la solicitud de reforma se fundamenta en la modificación de los hechos y las pretensiones de la demanda. Así mismo, se encuentra radicado el poder otorgado a la DRA ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDIDA, el cual no será viable reconocer, en atención a que no se allega autenticación del mismo, o el mensaje de datos que constata el envío del poder al correo electrónico, tal como lo señala el decreto 806 de 2020.

Así las cosas, encuentra el despacho que se dan los presupuestos exigidos para la aceptar la reforma de la demanda, y en consecuencia entrará el despacho a modificar el mandamiento de pago conforme las nuevas pretensiones de la entidad demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez (Santander),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la entidad demandante BANCO POPULAR.S.A.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P., en contra de **WILMER PALLARES MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.662.881 con domicilio para notificación en la calle 13 A No. 25 Barrio La Esperanza de este municipio o en la carrera 7 N. 13 A -25/27 de Vélez (S) o en la transversal 6 A N. 15 A-33 de Bogotá, correo electrónico wilmer.pallares@correo.policia.gov.co, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor del BANCO POPULAR, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

Pagaré No. 54003090003976 de fecha 24 de septiembre de 2014:

136

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00093	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvlez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.
--	---

1.1. Por la suma de **\$477.560**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2017.

1.2. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.3. Por la suma de **\$201.365** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de agosto de 2017 hasta el 05 de septiembre de 2017, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.4. Por la suma de **\$482.317**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2017.

1.5. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.6. Por la suma de **\$197.115** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de septiembre de 2017 hasta el 05 de octubre de 2017, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.7. Por la suma de **\$487.123**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2017.

1.8. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00093

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

1.9. Por la suma de **\$192.822** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de octubre de 2017 hasta el 05 de noviembre de 2017, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.10. Por la suma de **\$491.976**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2017.

1.11. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.12. Por la suma de **\$188.487** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de noviembre de 2017 hasta el 05 de diciembre de 2017, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.13. Por la suma de **\$496.877**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2018.

1.14. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.15. Por la suma de **\$184.108** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de diciembre de 2017 hasta el 05 de enero de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.16. Por la suma de **\$501.828**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2018.

138

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00093	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.
---	---

1.17. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.18. Por la suma de **\$179.686** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de enero de 2018 hasta el 05 de febrero de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.19. Por la suma de **\$506.827**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2018.

1.20. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.21. Por la suma de **\$175.220** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de febrero de 2018 hasta el 05 de marzo de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.22. Por la suma de **\$511.876**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2018.

1.23. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.24. Por la suma de **\$170.709** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de marzo de 2018

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00093	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.
--	--

hasta el 05 de abril de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.25. Por la suma de **\$516.976**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2018.

1.26. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.27. Por la suma de **\$166.153** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de abril de 2018 hasta el 05 de mayo de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.28. Por la suma de **\$522.127**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2018.

1.29. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.30. Por la suma de **\$161.552** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de mayo de 2018 hasta el 05 de junio de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.31. Por la suma de **\$527.329**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de julio de 2018.

1.32. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa

máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.33. Por la suma de **\$156.905** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de junio de 2018 hasta el 05 de julio de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.34. Por la suma de **\$532.582**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2018.

1.35. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.36. Por la suma de **\$152.212** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de julio de 2018 hasta el 05 de agosto de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.37. Por la suma de **\$537.888**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2018.

1.38. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.39. Por la suma de **\$147.472** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de agosto de 2018 hasta el 05 de septiembre de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.40. Por la suma de **\$543.247**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2018.

1.41. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.42. Por la suma de **\$142.685** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de septiembre de 2018 hasta el 05 de octubre de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.43. Por la suma de **\$548.659**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2018.

1.44. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.45. Por la suma de **\$137.850** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de octubre de 2018 hasta el 05 de noviembre de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.46. Por la suma de **\$554.125**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2018.

1.47. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO.2020-00093

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

1.48. Por la suma de **\$132.967** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de noviembre de 2018 hasta el 05 de diciembre de 2018, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.49. Por la suma de **\$559.646**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2019.

1.50. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.51. Por la suma de **\$128.035** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de diciembre de 2018 hasta el 05 de enero de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.52. Por la suma de **\$565.222**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2019.

1.53. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.54. Por la suma de **\$123.054** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de enero de 2019 hasta el 05 de febrero de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.55. Por la suma de **\$570.852**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2019.

1.56. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.57. Por la suma de **\$118.024** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de febrero de 2019 hasta el 05 de marzo de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.58. Por la suma de **\$576.540**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2019.

1.59. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.60. Por la suma de **\$112.943** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 05 de abril de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.61. Por la suma de **\$582.284**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2019.

1.62. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.63. Por la suma de **\$107.812** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de abril de 2019

hasta el 05 de mayo de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.64. Por la suma de **\$588.084**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2019.

1.65. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.66. Por la suma de **\$102.630** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 05 de junio de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.67. Por la suma de **\$593.943**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de julio de 2019.

1.68. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.69. Por la suma de **\$97.396** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de junio de 2019 hasta el 05 de julio de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.70. Por la suma de **\$599.861**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2019.

1.71. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la

145

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00093	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.
--	--

tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.72. Por la suma de **\$92.110** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de julio de 2019 hasta el 05 de agosto de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.73. Por la suma de **\$605.837**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2019.

1.74. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.75. Por la suma de **\$86.771** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de agosto de 2019 hasta el 05 de septiembre de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.76. Por la suma de **\$611.873**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2019.

1.77. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.78. Por la suma de **\$81.379** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 05 de octubre de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.79. Por la suma de **\$617.969**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2019.

1.80. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.81. Por la suma de **\$75.933** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de octubre de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.82. Por la suma de **\$624.125**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2019.

1.83. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.84. Por la suma de **\$70.434** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de noviembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.85. Por la suma de **\$630.343**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2020.

1.86. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00093

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

1.87. Por la suma de **\$64.879** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2020, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.88. Por la suma de **\$636.623**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2020.

1.89. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.90. Por la suma de **\$59.269** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de enero de 2020 hasta el 05 de febrero de 2020, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.91. Por la suma de **\$642.966**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2020.

1.92. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.93. Por la suma de **\$53.603** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de febrero de 2020 hasta el 05 de marzo de 2020, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.94. Por la suma de **\$649.372**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00093

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N: 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

1.95. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.96. Por la suma de **\$47.880** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de marzo de 2020 hasta el 05 de abril de 2020, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.97. Por la suma de **\$655.841**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2020.

1.98. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.99. Por la suma de **\$42.101** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de abril de 2020 hasta el 05 de mayo de 2020, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.100. Por la suma de **\$662.375**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2020.

1.101. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.102. Por la suma de **\$36.264** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de mayo de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00093

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

2020 hasta el 05 de junio de 2020, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.103. Por la suma de **\$668.974**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de julio de 2020.

1.104. Por los intereses moratorios causados desde el 06 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior.

1.105. Por la suma de **\$30.369** por concepto de intereses corrientes de la cuota de capital vencida anterior, causados desde el 06 de junio de 2020 hasta el 05 de julio de 2020, liquidados a una tasa del 11.21% efectivo anual, equivalente a una tasa del 10.68% nominal mes vencido.

1.106. Por la suma de **\$2.743.260**, por concepto de capital acelerado, en virtud de la cláusula aceleratoria de la cual se hace uso desde el día 6 de julio de 2020.

1.107. Por los intereses moratorios causados desde el 07 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital anterior acelerado.

1.108. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **WILMER PALLARES MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.662.881 con domicilio para notificación en la calle 13 A No. 25 Barrio La Esperanza de este municipio o en la carrera 7 N. 13 A -25/27 de Vélez (S) o en la transversal 6 A N. 15 A-33 de Bogotá, correo electrónico wilmer.pallares@correo.policia.gov.co, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00093

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Abstenerse de reconocer personería jurídica a la DRA ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído. La personería jurídica al DR. JOSE LUIS AVILA FORERO fue reconocida mediante auto de fecha 6 de Noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRÍGUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **22 DE FEBRERO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **014.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.